CORRESPONDE EXPTE. Nº E 90/18-19 FOLIO 1

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 74A, Parcela 13, Partida 3060, inscripto el dominio en la Matricula n°16938 del Registro de la Propiedad, a nombre de **"PAVARO SRL"** o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2°: El inmueble que se expropia por la presente ley será adjudicado en propiedad y a título oneroso y por venta directa a su actual poseedor, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con cargo a ser destinado a albergar dependencias judiciales.

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 2

ARTÍCULO 3º. La escritura traslativa de dominio de los inmuebles objeto de la presente, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno y quedará exenta del pago de todo impuesto.

ARTICULO 4°: La Suprema Corte de Justicia afrontara el gasto de la presente expropiación, con los créditos autorizados para el año 2018 en la partida principal 4 "Bienes de Uso". (Ley 14.982)

ARTICULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al poder Ejecutivo.

Dr. ROBERTO RAÚL COSTA
Presidente Bloque
CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 3

FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura: Se somete a consideración de este Honorable Cuerpo el proyecto de Ley que se adjunta mediante el cual solicitamos se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado, ubicado en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, para ser transferidos a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

La Suprema Corte se ha manifestado en reiteradas oportunidades sobre las necesidades que imperan en materia de infraestructura edilicia del Poder Judicial provincial, ejemplo de ello es el caso del Expediente que tramitara por sus dependencias (SPL 3/18"), el que ha tenido por finalidad solicitar a esta legislatura llevar a cabo la presente expropiación con el objeto de palear el déficit edilicio que el Poder Judicial padece.

Motiva la presente propuesta la situación edilicia actual en dicha localidad, las infructuosas búsquedas que se han realizado a través de distintos pedidos públicos de ofertas, todo sumado a la imperiosa necesidad de regularizar la situación de ocupación del edificio de calle Gascon n° 1749, sede de la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y los dos Juzgados del mismo Fuero.

El inmueble se encuentra ocupado y alquilado por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires desde el año 2007 con las sucesivas renovaciones contractuales hasta la actualidad, encontrándose con el contrato vencido desde el 15 de noviembre de 2017, situación a la que se arribó por que no ha sido posible un acuerdo económico con la parte propietaria (se ofreció un incremento de 55% y solicito uno de 244%, ver Exp. 3003-1920/06).

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 4

En este inmueble funciona el Fuero en lo Contencioso Administrativo, los Juzgados de Primera Instancia N° 1 y 2 y la Cámara de Apelaciones respectiva. El edificio cuenta con toda la infraestructura interna que se requiere para el funcionamiento de oficinas. El predio cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana necesarios y no presenta dificultades respecto a las cotas de inundación. Su estado de mantenimiento es bueno y su vida útil estimada es de 50 años. En cuanto a la accesibilidad de los usuarios, determinada por su ubicación relativa y evaluada por tiempos de traslado, ya sea del personal dependiente, profesionales o público en general, es de una muy buena situación. Favorecido por su cercanía al Edificio Central y a otras localizaciones de servicios judiciales, con los servicios de transporte público requeridos.

El destino que se propone es el que tiene en la actualidad, albergar los dos Juzgados de primera instancia en los Contencioso Administrativo N°1 y N°2, y la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo.

Con respecto a la situación actual planteada por la falta de renovación contractual, es necesario aclarar que es una tarea muy difícil, y demandaría un tiempo impredecible encontrar un inmueble con las características necesarias para el funcionamiento del Fuero. Por otra parte se encuentran con la amenaza de inicio de acciones de desalojo por parte de la propietaria. Aunque es necesario remarcar la posibilidad de cesar en la prestación del servicio de justicia determinado constitucionalmente.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Senadores acompañen el tratamiento con su voto positivo.

Dr. ROBERTO RAUL COSTA
Presidente Bloque
CAMBIEMOS
H. Senado de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/819 FOLIO 5

1/3/2018
Fecha

3/2018
S P L

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA DE PLANIFICACION

Iniciadopor SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN – AREA PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA –

Extracto SE REMITE PROYECTO DE LEY AL PODER LEGISLATIVO DE LA PCIA. DE BS. AS. A FIN DE QUE DECLARE DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GASCÓN Nº 1767/93 DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 6

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN FOLIO Nº 1

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. SPL 3/18

//Plata, 01 de marzo de 2018

Se inician las presentes actuaciones en función de lo tratado en el Acuerdo de Ministros del día miércoles 28 de febrero próximo pasado, con el objeto de remitir al Poder Legislativo un proyecto de Ley con el fin de que se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Gascón N° 1749 de la ciudad de Mar del Plata, actual asiento del Fuero Contencioso Administrativo.

Lic. NESTOR TRABUCCO
Secretario
Secretaría de Planificación

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

A-1

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/8-19 FOLIO 7

FOLIO 2

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Señor Secretario de Planificación
Lic. Néstor Trabucco
S/D

Exp, SPL
Depto. Judicial: **Mar del Plata**
Localidad: **Mar del Plata**
Ubicación: **calle Gascón N° 1749**
Tipología: **Hotel**
Tema: **Adquisición**
Dependencia: **Fuero Contencioso Administrativo**

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de elevar la propuesta de adquisición de un inmueble destinado a albergar dependencias judiciales en la ciudad de Mar del Plata, Departamento Judicial Mar del Plata.

Motiva la presente propuesta la situación edilicia actual en dicha localidad, las infructuosas búsquedas que se han realizado a través de distintos pedidos públicos de ofertas, todo sumado a la imperiosa necesidad de regularizar la situación de ocupación del edificio de calle Gascón N° 1749, sede de la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y los dos Juzgados del mismo Fuero, el que nos encontramos alquilando.

El criterio establecido en el Plan de Infraestructura Edilicia para el Departamento Judicial Mar del Plata, Ley 13.795 y 14.190, es el de centralizar los servicios de Justicia, a tal fin se programó la construcción del Complejo Judicial en el predio perteneciente a esta Suprema Corte de Justicia, ubicado en la Av. Juan B. Justo y calle Pehuajó, totalizando una superficie cubierta de 49.000 m2.

Actualmente se encuentran en elaboración los pliegos licitatorios para la construcción de la primera de las etapas de la obra, incluyendo los Fueros Penales y Ministerio Público. Ahora bien, este proceso requiere de un tiempo estimado no menor a cuatro años.

En virtud de lo expresado, respecto a los inconvenientes surgidos en la renovación de alquileres, sobre todo del inmueble que por las presentes se sugiere adquirir, y el tiempo necesario para la construcción mencionada, surge la necesidad de avanzar hacia la adquisición propuesta.

En este marco proponemos, a través del mecanismo previsto por Ley 5708, la adquisición del inmueble de calle Gascón N° 1749, cuyos datos catastrales son;

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19

FOLIO 8

Partido 45 (Gral. Pueyrredón), Circunscripción I, Sección E, Manzana 74A, Parcela 13, Partida 3060, inscripto el dominio en la Matrícula N° 16938 del Registro de la Propiedad, que se pone a consideración de esta Suprema Corte de Justicia.

Es necesario aclarar que en la documentación obrante la dirección del inmueble que se consigna es calle Gascón N° 1767/93, aunque la existente en la puerta del edificio y que se utiliza para el correo y su ubicación, es el N° 1749, que por otra parte, es la que mantiene correlatividad con los edificios vecinos.

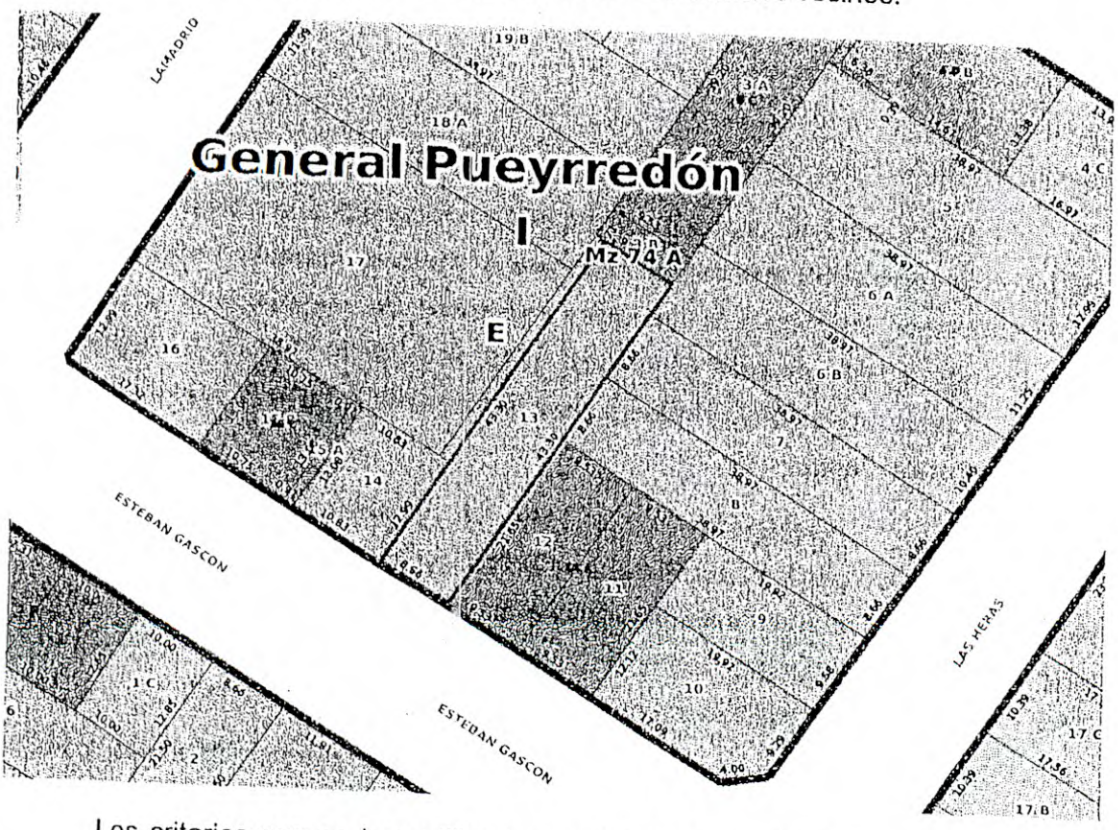

Los criterios que se han utilizado para la selección del inmueble mencionado son los que fueron fijados oportunamente en el Plan de Infraestructura;

1°. Se trata de un inmueble conformado por una parcela de 8,66 metros de ancho por 43,30 metros de fondo, configurando una superficie de 374,98 m2, con una construcción de 1.060 m2 de superficie cubierta, distribuida en planta baja, 6 niveles en altura y terraza accesible, construido con destino de hotel y luego adaptado por esta Suprema Corte de Justicia como oficinas. No posee posibilidad de ser ampliado.

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 9

FOLIO 3

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

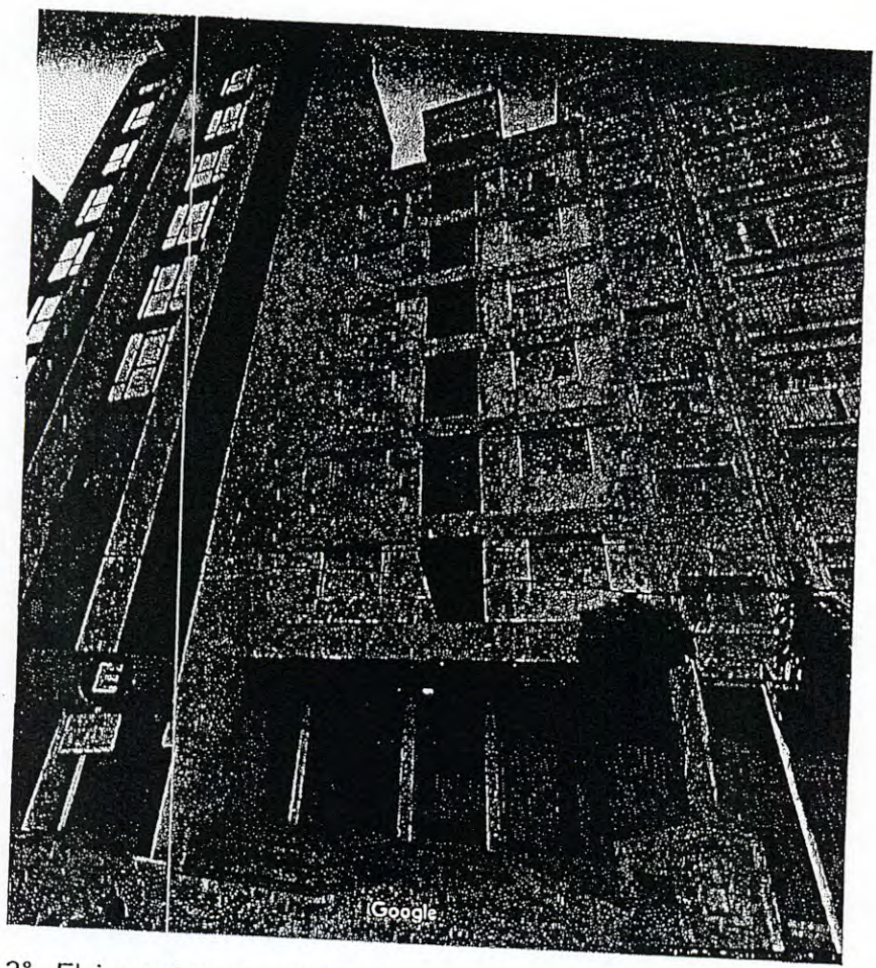

2°. El inmueble se encuentra ocupado, alquilado por la Suprema Corte de Justicia desde el año 2.007 con las sucesivas renovaciones contractuales hasta la actualidad, en la que nos encontramos con el contrato vencido desde el 15 de noviembre de 2017, situación a la que se arribó por que no ha sido posible un acuerdo económico con la parte propietaria (se ofreció un incremento de 55% y solicitó uno de 244%, ver Exp. 3003-1920/06), en el funciona el Fuero en lo Contencioso Administrativo, los Juzgados de Primera Instancia N°s 1 y 2 y la Cámara de Apelaciones respectiva.

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 10

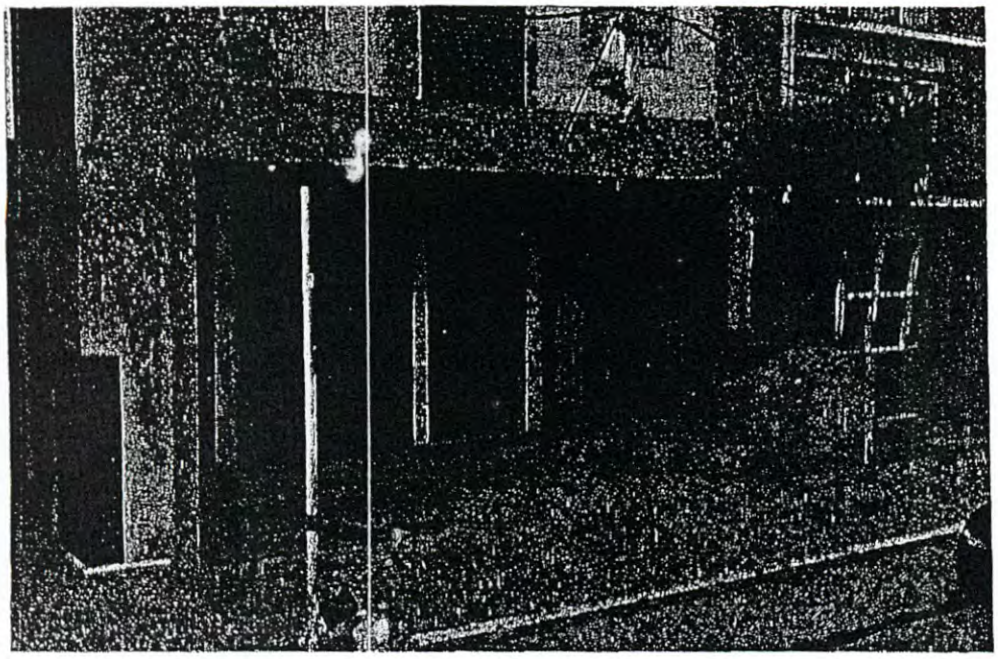

3°. El edifico cuenta con toda la infraestructura interna que se requiere para funcionamiento de oficinas. El predio cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana necesarios. No presenta dificultades respecto a las cotas de inundación. Su estado de mantenimiento es bueno y su vida útil estimada es de 50 años.

4°. La normativa urbana respecto al uso del suelo permite la instalación de los servicios propuestos, de hecho, funciona lo mencionado en el edificio desde hace 10 años. Además, el entorno urbano no presenta incompatibilidades.

5°. Desde el punto de vista de la topografía no presenta dificultades, por lo cual no presenta barreras insalvables de ningún tipo. En cuanto a la accesibilidad de los usuarios, determinada por su ubicación relativa y evaluada por tiempos de traslado, ya sea del personal dependiente, profesionales o público en general, es de una muy buena situación. Favorecido por su cercanía al Edificio Central y a otras localizaciones de servicios judiciales, con los servicios de transporte público requeridos.

CORRESPONDE EXPTE. N° E-90/18-19 FOLIO 11

FOLIO 4

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

6°. Situación Dominial: El inmueble es propiedad privada, la firma PAVARO SRL es su propietaria.

7°. El inmueble se encuentra ocupado como se describió, situación muy favorable al interés fiscal ya que los costos de adaptación y ocupación ya fueron realizados.

8°. El destino que proponemos es el que tiene en la actualidad los dos Juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 y N° 2, y la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo.

Con respecto a la situación actual planteada por la falta de renovación contractual, es necesario aclarar que es una tarea muy difícil, y demandaría un tiempo impredecible encontrar un inmueble con las características necesarias para el funcionamiento del Fuero. Por otra parte nos encontramos con la amenaza de inicio de acciones de desalojo por parte de la propietaria. Aunque es necesario remarcar la imposibilidad de cesar en la prestación del servicio de justicia determinado constitucionalmente.

Es opinión de esta Área que la presente propuesta de expropiación es apropiada al interés fiscal, dadas las necesidades relatadas y la situación planteada.

H. SENADO DE

CORRESPONDE EXPTE. Nº E 90/18-19 FOLIO 12

Debidamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de Justicia.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

(Adjunto Tasación de ARBA e Informe de Dominio)

Arq. PABLO GAROFOLI
Jefe del Area de Infraestructura Edilicia
Secretaria de Planificación

Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia
SECRETARIA DE PLANIFICACION
La Plata, 02 de marzo de 2018

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 13

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN FOLIO 5 Nº

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. SPL 3/18

Sra. Presidenta de la Suprema Corte de Justicia
Dra. Hilda Kogan
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en el marco de las presentes actuaciones, por medio de las cuales se solicita al Poder Legislativo Provincial, considere la posibilidad de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en calle Gascón nº 1749 de la ciudad de Mar del Plata.

En tal sentido, el Área Planificación de la Infraestructura Edilicia elaboró un informe, en los cual se destacan las necesidades de contar con el inmueble antes mencionado, actualmente alquilado por la Suprema Corte, para poder brindar un mejor servicio de justicia en el Departamento Judicial Mar del Plata.

Asimismo, en el aludido informe, se manifiesta que se ha realizado una exhaustiva búsqueda de inmuebles en la ciudad de Mar del Plata, arribándose a la conclusión, de que el inmueble ubicado en calle Gascón nº 1749 de la citada ciudad, resulta la mejor opción posible para que continúe funcionando el Fuero Contencioso Administrativo de dicha Jurisdicción, permitiendo además dejar de abonar el alquiler de este edificio.

Cabe destacar que en función de lo que informa la Secretaría de Administración se han realizado innumerables gestiones tendientes a renovar la locación del inmueble, resultando las mismas infructuosas.

En razón de lo expuesto, elevo a V.E. las presentes actuaciones a fin de solicitar al Poder Legislativo Provincial, la declaración de utilidad pública del inmueble en cuestión, con el objeto de paliar el déficit edilicio existente en el Departamento Judicial Mar del Plata, acompañando el proyecto de Ley con la correspondiente Resolución.

Sin otro motivo, saludo a V.E. muy atentamente.

Secretaría de Planificación
La Plata, 5 de marzo de 2018

Lic. NESTOR TRABUCCO
Secretario
Secretaría de Planificación

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

A-1

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 14

H. SENADO

FOLIO Nº 10

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. SPL 3/18

//Plata, 5 de marzo de 2018

VISTO: Las necesidades que imperan, desde hace tiempo, en materia de infraestructura edilicia en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, las cuales persisten al día de la fecha, más allá del dictado de las Leyes 13.795 y 14.190 y de todas acciones realizadas para paliar el déficit edilicio, y

CONSIDERANDO: Que específicamente en lo que respecta al Departamento Judicial Mar del Plata, la Suprema Corte de Justicia alquiló en el año 2007, el edificio ubicado en calle Gascón nº 1749 de dicha ciudad, destinado al funcionamiento del Fuero Contencioso Administrativo.

Que el aludido inmueble es un edificio conformado por una parcela de 8,66 metros de ancho por 43,30 metros de fondo, configurando una superficie de 374,98 m2, con una construcción de 1.060 m2 de superficie cubierta, distribuida en planta baja, 6 niveles en altura y terraza accesible, construido con destino de hotel y luego adaptado por esta Suprema Corte de Justicia como oficinas.

Que actualmente el inmueble se encuentra ocupado por los Juzgados Contenciosos Administrativos N°S 1 y 2 y por la Cámara de Apelaciones del referido Fuero, sin embargo el contrato de locación actual se encuentra vencido desde el 15 de noviembre de 2017.

Que se han realizado gestiones tendientes a obtener la renovación de la locación del edificio en cuestión, resultando las mismas infructuosas, ya que no se pudo arribar a un acuerdo económico.

Que tal cuestión coloca en situación de riesgo la continuidad del funcionamiento de las dependencias antes mencionadas, teniendo en cuenta la posibilidad de que la parte propietaria inicie acciones tendientes a obtener el desalojo del inmueble.

Que teniendo en cuenta dicha situación, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y el Área Planificación de la Infraestructura

CORRESPONDE EXPTE. Nº E 90/18-19 FOLIO 15

Edilicia de la Secretaría de Planificación realizaron una exhaustiva búsqueda de inmuebles, en la ciudad de Mar del Plata, concluyendo que el inmueble mencionado en el primer párrafo es el que reúne las condiciones para el funcionamiento de dependencias judiciales.

Que en virtud de lo expuesto, la adquisición del inmueble ubicado en calle Gascón Nº 1749 de la ciudad de Mar del Plata, permitirá acrecentar la infraestructura edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, específicamente en la mentada localidad, con el consiguiente ahorro en materia de alquileres.

Que para el Departamento Judicial Mar del Plata, se prevé la construcción de una ciudad Judicial en el predio ubicado entre la avenida Juan B. Justo y calle Pehuajó de dicha ciudad, destacando que actualmente se encuentra en etapa de elaboración el proyecto de obra, por lo que el tiempo que demandará su concreción, impone la adopción de otras medidas.

Que la Suprema Corte de Justicia, cuenta con las partidas presupuestarias necesarias para afrontar el gasto de la aludida expropiación, conforme el presupuesto autorizado para el presente ejercicio.

Que en el Acuerdo de Ministros celebrado el día 28 de febrero del corriente año, se acordó delegar, en virtud de lo estipulado en el art. 62 inc. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial -5827- en la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, las gestiones tendientes a solicitar al Poder Legislativo Provincial el dictado de una norma tendiente a expropiar el inmueble ubicado en calle Gascón nº 1749 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

POR ELLO, la Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18/9 FOLIO 16

FOLIO Nº 7

H. SENADO DE BUENOS AIRES

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. SPL 3/18

R E S U E L V E

Artículo 1°: Solicitar al Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, declare de utilidad pública, con el fin de iniciar el procedimiento expropiatorio, el inmueble ubicado en calle Gascón N° 1749 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 74 A, Parcela 13, Partida 3060, Matrícula 16938, cuyos demás datos se detallan en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese.

HILDA KOGAN
Presidenta

NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

REGISTRADO BAJO EL Nº 3/18
SECRETARIA DE PLANIFICACION

GABRIELA GIORDANO
Abogado Inspector
Secretaría de Planificación
Suprema Corte de Justicia

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19

FOLIO 17

///En 6/3/18 se remite copia de la presente resolución al Mnio. de Justicia de la Pcia. de Bs. As. y a las Cámaras de Senadores y Diputados Pcia. Bs. As. (Firma los oficios la Dra. Kogan.) Conste.

PATRICIA LAURA RODRIGUEZ
Jefe de Despacho
Secretaría de Planificación

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 18

H. SENADO DE BUENOS AIRES

FOLIO Nº 8

Suprema Corte de Justicia

Provincia de Buenos Aires

Anexo

FUNDAMENTOS DE LA LEY

Honorable Legislatura

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en calle Gascón N° 1749 de la ciudad de Mar del Plata, para ser destinado al funcionamiento de dependencias judiciales, destacando que actualmente funcionan en el mismo organismos del Fuero Contencioso Administrativo.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se ha manifestado en reiteradas oportunidades sobre las necesidades que imperan en materia de infraestructura edilicia del Poder Judicial Provincial, destacando la urgencia de aumentar y mejorar la misma, lo cual ha sido puesto de manifiesto oportunamente con el dictado de las leyes 13.795 y 14.190.

En razón de ello es que se propone expropiar el inmueble *ut supra* mencionado, a fin de paliar, en parte, las necesidades edilicias actuales del Departamento Judicial Mar del Plata.

Se trata de un edificio conformado por una parcela de 8,66 metros de ancho por 43,30 metros de fondo, configurando una superficie de 374,98 m2, con una construcción de 1.060 m2 de superficie cubierta, distribuida en planta baja, 6 niveles en altura y terraza accesible, construido con destino de hotel y luego adaptado por esta Suprema Corte de Justicia como oficinas.

A partir del año 2007, la Suprema Corte de Justicia alquila el edificio en cuestión, donde funcionan los Juzgados Contenciosos Administrativos N°S 1 y 2 y la Cámara de Apelaciones del referido Fuero.

Desde el 15 de noviembre de 2017, se encuentra vencido el contrato de locación, resultando infructuosos los esfuerzos realizados para obtener la renovación del mismo.

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 19

Dicho estado podría configurar un riesgo en la continuidad de la prestación del servicio de justicia, en el caso de que la parte propietaria iniciase acciones legales tendientes a obtener la devolución del inmueble.

En virtud de la gravedad de la situación, los organismos técnicos dependientes de la Suprema Corte de Justicia, han relevado distintos inmuebles ubicados en la localidad de Mar del Plata, concluyendo que la propiedad ubicada en calle Gascón N° 1749 de la mencionada ciudad, es la que mejor reúne las condiciones y requisitos para el funcionamiento de dependencias judiciales.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, cuenta con las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la erogación que demande la aludida expropiación.

La recepción legislativa del proyecto que se acompaña, contribuirá en forma notable a dotar a la administración de justicia de las herramientas necesarias para cumplir el deber de asegurar, a los integrantes de la comunidad del Departamento Judicial Mar del Plata, una adecuada y eficaz protección de sus derechos.

A mérito de las consideraciones vertidas es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Gascón N° 1749, de la ciudad de Mar del Plata, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 74 A, Parcela 13, Partida 3.060, Matrícula 16.938, del Registro del Partido de General Pueyrredón.

Artículo 2°: El inmueble será cedido a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de dependencias judiciales.

CORRESPONDE EXPTE. Nº E-90/18-19 FOLIO 20

9

Artículo 3°: La Suprema Corte de Justicia afrontará el gasto de la presente expropiación, con los créditos autorizados para el año 2018 en la partida principal 4 "Bienes de Uso". (Ley 14.982).

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia.